

00.0028

RAZON:
... el valor de la ...
... 188224 16/07/2013
Quito, a
Dr. Sebastián ...
...

PROTOCOLIZACION
QUITO, a 16 JUL 2013
DI 3 COPIAS

Quito, 16 de julio de 2013

SEÑOR NOTARIO

Yo, María Isabel Machado Tovar, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0401194733 y matrícula profesional No. 11832 del Colegio de Abogados de Pichincha, ante usted atentamente solicito se proceda a protocolizar el siguiente documento:

- Escritura de Revocatoria de Poder y Apoderamiento, otorgada por KREAB ANDERSON IBERIA S.L., el 15 de julio de 2013 ante el Doctor Carlos Ruiz-Rivas Hernando, Notario de Madrid, con la correspondiente apostilla.

Del señor Notario, muy atentamente,

Yo. Isabel Machado T.
Ab. María Isabel Machado
C.C. 0401194733
Matrícula No. 11832 CAP ...



BL4851389

12/2012

CARLOS RUIZ-RIVAS HERNANDO
NOTARIO
PZ Pinar del Rio, s/n, Madrid
Tel: 91-548 80 00 - Fax: 91-548 80 01
28008 MADRID



**ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y
APODERAMIENTO OTORGADA POR LA ENTIDAD
"KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L."** -----

NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.-----

En Madrid, mi residencia, a quince de julio de dos mil trece.-----

Ante mí, CARLOS RUIZ-RIVAS HERNANDO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

-----**COMPARECE:**-----

DON EUGENIO MARTÍNEZ BRAVO, mayor de edad, casado, economista y vecino a estos efectos de Madrid, con domicilio en la calle Capitán Haya, 38, 8º izquierda, Edificio Cuzco 2. Provisto de su D.N.I. número 5408181F.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la Sociedad "**KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L.**" -con C.I.F. número B82861048-, domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, número 38, 8º izquierda, Edificio Cuzco 2, constituida, por tiempo indefinido y con la denominación de "COMUNICACIÓN EMPRESARIAL



INVESTORS LINK, S.L.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 26 de Diciembre de 2000, con el número 2.653 de protocolo, modificados íntegramente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 28 de Noviembre de 2001, número 4.177 de protocolo, aumentado su capital por otra otorgada ante el mismo Notario Sr. Martínez-Gil Vich, el día 28 de Noviembre de 2001, número 4.178 de protocolo, trasladado su domicilio al actual, por otra autorizada por mí, el día 3 de Noviembre de 2006, número 3.698 de protocolo, aumentado su capital mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 28 de Enero de 2009, número 422 de protocolo, cambiada su anterior denominación de "GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L." por la actual, mediante escritura autorizada también por mí el día 14 de Mayo de 2009, número 956 de protocolo, reducido su capital y modificados parcialmente sus Estatutos mediante escritura autorizada por mí, el día 5 de Octubre de 2011, número 2.092 de protocolo, reducido su capital por otra autorizada también por mí, el día 25 de Noviembre de 2011, número 2.482 de protocolo, y por último ampliado su objeto social y modificados sus estatutos por otra autorizada por mí, el día 24 de Mayo de 2013, número 1.165 de protocolo. Inscrita en el Registro



12/2012



Mercantil de Madrid, al tomo 16.087, folio 197, Sección 8ª, hoja M-272.444, inscripción 1ª. -----

El Sr. Martínez Bravo fue nombrado Consejero, por tiempo indefinido, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General y Universal de socios de 28 de Noviembre de 2001, y se halla **legitimado** para este otorgamiento en virtud de las facultades que, correspondientes --legal y estatutariamente-- al Consejo de Administración, le fueron delegadas por el mismo en su reunión de 11 de Abril de 2013, elevado a público en la citada escritura de ampliación de objeto, que causó la inscripción 23ª de la expresada hoja M-272444. -----

Lo expresado resulta de las escrituras de nombramiento y delegación de facultades citadas, cuyas copias autorizadas e inscritas tengo a la vista, asegurando el Sr. Martínez la vigencia de su cargo, representación y facultades, que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada y la subsistencia de la misma. -----

Yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acre-



ditadas por el Sr. Martínez para el acto o contrato a que este instrumento se refiere. -----

Asimismo, yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta por mí autorizada el día 12 de Junio de 2012, número 1.187 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Identifico al compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado; le juzgo, según interviene, con la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de **REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO** y, al efecto, -----

-----**EXPONE:**-----

I.- Que con fecha 11 de Abril de 2013, en reunión del Consejo de Administración de "Kreab Gavin Anderson Iberia, S.L.", se acordó conferir poder tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a Don Juan Pablo Burbano Simón y a Doña María Isabel Machado Tovar, para que actuaran en forma conjunta en nombre y representación de "Kreab Gavin Anderson Iberia, S.L.", elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día 24 de Mayo de 2013, número 1.166 de mi protocolo. Sin embargo, de acuerdo a los intereses de la compañía y a la legislación ecuatoriana, se deja sin efecto el



12/2012



poder otorgado, y se otorgará poder, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiera únicamente al señor Don Juan Pablo Burbano Simón. -----

II.- Que no interesando la subsistencia de dicho poder, el señor compareciente, según interviene, -----

-----**OTORGA:**-----

PRIMERO.- Revocación.- Que revoca íntegra y plenamente, dejándolo sin ningún valor ni efecto, el poder referido en el exponendo I.-----

El señor compareciente me releva a mí, el Notario, de practicar notificación alguna al respecto por ser dicha revocación conocida de los mencionados apoderados y obrar la copia autorizada en poder de la Sociedad. -----

SEGUNDO.- Concesión de poder.- Que, en la representación que ostenta, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de **Don Juan Pablo Burbano Simón**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 1711883064, y domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, calle Portugal 585 y Catalina Aldaz, para que actuando



individualmente en nombre y representación de KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L realice los siguientes actos:

A) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades de la República del Ecuador a fin de que se establezca legal y formalmente la sucursal en la ciudad de Quito, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueran necesarios para tal fin. -----

B) Representar a la sociedad ante toda clase se autoridades de la República del Ecuador. -----

C) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de ninguna clase para realizar actos y negocios jurídicos que puedan surtir efecto en el territorio nacional ecuatoriano en lo administrativo, judicial y extrajudicial, sean entidades públicas o privadas cualquiera sea su jurisdicción y competencia, ante las cuales gozará de las más amplias facultades procesales, pudiendo, entre otras cosas, representarla en materia judicial o pre-judicial, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales o pre procesales, contenciosos o no, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, de familia, de niños o adolescentes, o contencioso administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias,



12/2012



interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, deducir excepciones y defensas previas desistirse de la demanda, allanarse a ella, total o parcialmente, o reconocerla; conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, someterlo a arbitraje de derecho o equidad; prestar confesión o declaración como parte o como tercero en nombre de la sociedad; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales, presentar escritos y recursos impugnatorios, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales; solicitar la insolvencia, quiebra o suspensión de pagos y apersonarse en los procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las Juntas de Acreedores que se convoquen y adoptar, a su libre decisión, las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de apelación, nulidades procesales, recurso de hecho y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear denuncias penales y



seguir los procesos respectivos. Igualmente, podrá participar, celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto en las normas concursales, pudiendo solicitar la declaración de quiebra de empresas ante las entidades competentes, así como entidades delegadas o entidades que las reemplacen en sus funciones. En cualquier momento podrá sustituir o delegar estas facultades total o parcialmente y volver a readquirirlas cuantas veces lo crea oportuno. -----

C.1) Celebrar todo tipo de contratos administrativos, civiles, mercantiles, laborales, entre otros, como por ejemplo, contratos de servicios; contratos de crédito documentario, créditos en general, advance account, arrendamiento financiero, para solicitar y contratar fianzas, para abrir cartas de crédito, para abrir y cerrar cuentas corrientes, para abrir y cancelar cuentas a plazos y/o de ahorros, retirar imposiciones, para depositar, comprar, vender y retirar valores, para dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles para contratar cajas de seguridad, operarlas y cancelarlas, para comprar, vender bienes muebles e inmuebles, para otorgar, aceptar y/o levantar hipotecas y prendas, para otorgar garantía, para contratar, endosar pólizas de seguros, para endosar warrants, conocimientos de embarque, para ceder créditos, para afectar



12/2012



depósitos en cuentas corrientes, a plazos, para entregar letras de cambio en cobranza, garantía o descuento. -----

C.2) El representante legal permanente se encontrará facultado a: -----

C.2.1) Para girar, aceptar, endosar, descontar y afectar letras de cambio, incluso aquellas que contengan cláusulas especiales. -----

C.2.2) Para suscribir pagarés, endosarlos y descontarlos; incluido aquellos que contengan cláusulas especiales: -----

C.2.3) Para cobrar cheques, girarlos, girarlos en sobregiro y endosarlos a favor de terceros o de incluso de sí mismo, a la fecha o pago diferido. -----

D) El representante legal permanente se encontrará facultado para ordenar cargos y transferencias en cuentas corrientes o de ahorros. -----

E) Celebrar contratos de asociación en participación, consorcios, joint venture, y cualquier otra forma de contratos de colaboración empresarial creados o por crearse. -----

F) Percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden a la sociedad, otorgando para tales efectos,



los recibos y cancelaciones del caso estando autorizado para poder celebrar y suscribir documentos privados, minutas y escrituras públicas. -----

G) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

El presente poder le otorga las más amplias facultades para lograr su encomienda y, de conformidad con las leyes ecuatoriana, se entiende otorgado sin limitación alguna. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, el otorgante presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel y del total



12/2012

BL4851394



contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie BL, números el del presente y los cinco anteriores en orden correlativo, **DOY FE.** Está la firma rubricada del compareciente. Signado: Carlos Ruiz-Rivas Hernando. - Rubricado y sellado. -----

oooooOooooOoooo

ES COPIA/ exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L., la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BL, números el del presente y los cinco anteriores en orden correlativo. En **MADRID**, El mismo día de su autorización. **DOY FE.**

LIQUIDACION ARANCEL (Ley 8/89)
DOCUMENTO SIN CUANTIA



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Carlos
has been signed by
a été signé par Ruiz-Rivas Hernandez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
act in the capacity of
Notary Public

4. se certifica en virtud del sello/timbre de su Notaría
is certified in virtue of the seal/stamp of the Notary Office

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 JUL 2013
at the city of the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by the Notary Public of the Notary Office of Madrid

8. bajo el número 60389
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
Firma delegada del Decano

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 6 fojas antecedente son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 16 JUL 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición de la Abogada María Isabel Machado, con matrícula profesional número once mil ochocientos treinta y dos del colegio Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (07) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de la REVOCATORIA DE PODER Y APODERAMIENTO otorgado por la Sociedad KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA S.L., a favor de DON JUAN PABLO BURBANO SIMON, que antecede .- Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece.- c.c.g



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

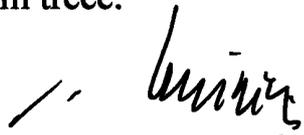
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece.- c.c.g.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Quito Subrogante, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3732, de fecha veinte y tres de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las Protocolizaciones de fecha veintisiete de junio del dos mil trece y dieciséis de julio del dos mil trece, mediante la cual se califican de suficientes los mencionados documentos, y se autoriza el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía de nacionalidad española, KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA S.L., concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgada por la compañía a favor del señor Juan Pablo Burbano Simon de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, veinte y cinco de julio del dos mil trece.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32149

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIÉ EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	26267
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2909
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

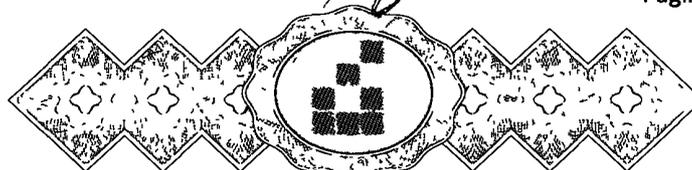
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	27/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.3732
FECHA RESOLUCIÓN:	23/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PODER OTORGADO AL SR. JUAN PABLO BURBANO SIMON.- CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE 2.000 USD.- PROTOCOLIZACION DE 16 DE JULIO DEL 2013, ANTE LA MISMA NOTARIA.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Directorio Nacional de Registro Mercantil
Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

